



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000533 2024

Zorritos,

27 MAR 2024

Visto, la Hoja de Gestión N° 528-2024-GOB.REG-
TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP; MEMORANDO N° 335-
2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-ADM-DSAIII; MEMORANDO N° 128-2024-
GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D; INFORME LEGAL N° 021-
2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ; el Informe N° 126-2023-GOB-REG-
TUMBES-DRET-UEGL-CV-Z.REM; el Informe Escalafonario N° 00897-2022; y demás
documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 011-2012-ED, en el Artículo 141° modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, publicado el 24 julio 2016, establece "La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) es la instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE), responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico- Productiva de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa, en el marco de la normativa del Sector Educación. (...)";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001133-2019, del 03 de octubre de 2019, se resolvió DISPONER LA DESTITUCIÓN AUTOMÁTICA a partir de la expedición de la citada resolución de don PEÑA RUGEL SAUL ALONSO, quien se desempeñaba como personal administrativo nombrado de la Institución Educativa N° 006 Miguel Grau, como Auxiliar de biblioteca.

Que, mediante FUT s/n, del 16 de setiembre de 2022, con registro N° 1594 - 2022, el ciudadano SAUL ALONSO PEÑA RUGEL (en adelante el administrado), solicita la expedición de resolución de cese debido a que su relación laboral concluyó por motivos judiciales y que la entidad no emitió la citada resolución para el retiro de su compensación por tiempo de servicio.

Que, mediante el Informe Escalafonario N° 00897-2022, la Oficina de Escalafón de la UGEL Contralmirante Villar informa que el administrado PEÑA RUGEL SAUL ALONSO, identificado con DNI 80279311, con código modular N° 1080279311, a la fecha de CESE cuenta con 16 (dieciséis) años, 0 (cero) meses y 02 (dos) días de servicio como Auxiliar de Biblioteca, fue nombrado con la Resolución regional Sectorial N° 02110-2011 a

partir del 01 de marzo de 2011, en la I.E 066 "Miguel Grau" del Centro Poblado Grau, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar-Zorritos.

Que, del artículo 34° del Decreto Legislativo en concordancia con el artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa DECRETO SUPREMO N° 005-90-PCM, se advierte que el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por:

- a) Fallecimiento;
- b) Renuncia;
- c) Cese definitivo; y
- d) Destitución.

Que, al respecto es necesario advertir que mediante la Resolución Directoral N° 001133-2019 se destituyó al administrado, por ende, se colige que con dicha resolución se dio término a la carrera administrativa y por tanto a su vínculo con esta UGEL, motivo por el cual, no corresponde emitir resolución en la cual se cese al administrado PEÑA RUGEL SAUL ALONSO, debido a que a la fecha no mantiene ningún vínculo laboral con esta entidad.

Que, la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, estableció en su nonagésima tercera disposición complementaria final que Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución.

Que, mediante INFORME TÉCNICO 1921-2019-SERVIR la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ha precisado que para efectos de percibir la entrega económica ascendente a diez (10) remuneraciones mínimas (por única vez), el servidor y/o funcionario al momento de su cese, debe cumplir con algunos requisitos.

Que, si bien el administrado fue cesado por destitución el 03 de octubre de 2019 (fecha en que es expedida la Resolución Directoral N° 001133-2019) al haberse producido su cese durante el ejercicio fiscal del año 2019 le correspondería percibir la entrega económica equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas; no obstante, se advierte que, la misma norma que habilita esta entrega económica restringe su entrega a los servidores cuyo cese sea consecuencia de la sanción de destitución.

Que, al evidenciarse que el administrado fue cesado por destitución no le corresponde la entrega económica dispuesta en la nonagésima tercera disposición complementaria final de la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.

Que, mediante INFORME N° 0340-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM, del 24 de julio de 2023, la responsable de la Unidad de Remuneraciones informó que se ha constatado que el servidor SAUL ALONSO PEÑA RUGEL identificado con DNI N° 80279311, con Código Modular N° 1080279311, a la fecha de CESE cuenta con 16 (dieciséis) años, 0 (cero) meses y 02 (dos) días como Auxiliar de Biblioteca, categoría SAE, en la I.E 066 "Miguel Grau" del Centro Poblado Grau, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar-Zorritos. Asimismo, alcanzó el cálculo de CTS del administrado SAUL

ALONSO PEÑA RUGEL, correspondiéndole el monto de S/ 1, 168.48 (mil ciento sesenta y ocho y 48/100 soles);

Que, en virtud de lo antes señalado, se infiere que al haberse destituido al administrado SAUL ALONSO PEÑA RUGEL y al no haberse otorgado su Compensación por Tiempo de Servicios corresponde a esta UGEL reconocer la citada compensación.

Que, mediante Informe Legal N° 021-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-AAJ-AJ, del 07 de marzo de 2024, el Asesor Jurídico opina que se debe RECONOCER y OTORGAR por única vez, al administrado SAUL ALONSO PEÑA RUGEL, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), por el monto de S/ 1, 168.48 (mil ciento sesenta y ocho y 48/100 soles), conforme al cálculo realizado en el INFORME N° 0340-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM;

Que, a través del Memorando N° 0128-2024/GOB.REG.TUMBES-DRET-UGELCVZ-DIR-D, del 07 de marzo del 2024, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente;

Que, a través del Memorando N°335-2024/GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-DSAI, el Administrador de la Unidad de Gestión Educativa Contralmirante Villar, autoriza la proyección de la resolución correspondiente.

Que, a través de la Hoja de Gestión N° 528-2024-GOB.REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z-ADM-UPER-RP, la Encargada de la Unidad de Personal, autoriza se proyecte la respectiva resolución;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, el D.S. N° 005-90-PCM, La Ley N° 28044 – Ley General de Educación, Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, La Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2019, Ley N° 31953, ley que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Resolución Directoral N° 001133-2019, del 03 de octubre de 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER y OTORGAR por única vez, al administrado **SAUL ALONSO PEÑA RUGEL**, identificado con DNI N° 80279311, con Código Modular N° 1080279311, que a la fecha de CESE cuenta con 16 (dieciséis) años, 0 (cero) meses y 02 (dos) días como Auxiliar de Biblioteca, categoría SAE, en la I.E 066 "Miguel Grau" del Centro Poblado Grau, jurisdicción de la UGEL Contralmirante Villar-Zorritos, el pago por concepto de **Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)**, por el monto de **mil ciento sesenta y ocho y 48/100 (S/ 1, 168.48) soles**, conforme al cálculo realizado en el INFORME N° 0340-2023-GOB-REG-TUMBES-DRET-UGEL-CV-Z.REM.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que el pago de lo ordenado será efectuado cuando el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera los recursos económicos a la Unidad Ejecutora 1402 Unidad de Gestión Educativa Local de Contralmirante Villar, a través del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes para su Cancelación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a don **SAUL ALONSO PEÑA RUGEL**, Oficina de Dirección, Área de Administración, Unidad de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Unidad



de Presupuesto de la UGEL Contralmirante Villar con las formalidades y plazos que la Ley establece.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LIC. LENIN CHANDUCAS RAMOS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA
LOCAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

LCR/D-UGEL-CV-D
LAER/ADM
LARD/UPER (e)

